

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO "PJF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA UNIDAD DEL PJF PARA EL CONTROL DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LO SUCESIVO "SAT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GUILLERMO VALLS ESPONDA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

Dentro de los objetivos del "Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, se encuentra el maximizar la calidad de los bienes y servicios que presta la Administración Pública Federal ("APF"), mejorando la entrega de los servicios públicos mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación, así como que las políticas y los programas de la Administración Pública, se encuentren enmarcadas en un Gobierno Cercano y Moderno orientado a resultados, que optimice el uso de los recursos públicos, utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación e impulse la transparencia.

Por su parte, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece en su artículo 69-C que los particulares pueden realizar promociones o solicitudes a través de medios de comunicación electrónica en las etapas de los procedimientos administrativos que las propias dependencias y organismos descentralizados así lo determinen mediante reglas de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, utilizando medios de identificación electrónica en sustitución y con el mismo valor probatorio que la firma autógrafa, así como que en dichas dependencias y organismos puedan hacer uso de esos medios para realizar diversas actuaciones en determinados supuestos.

Ahora bien, la Firma Electrónica Avanzada ("FIEL") es un instrumento tecnológico con validez jurídica, con el que se puede verificar la procedencia e integridad de los mensajes de datos firmados y transmitidos durante el intercambio electrónico, por medio de las distintas redes de telecomunicaciones, lo que permite evitar la suplantación de identidad y el repudio de la autoría de los mismos, cuando se toman las medidas necesarias para ello.

En este sentido, el Gobierno Federal a través del **SAT**, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha venido instrumentando el uso de la FIEL con diferentes dependencias y entidades de la APF.

El 11 de enero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Decreto por el que se expide la Ley de Firma Electrónica Avanzada*", misma que en su artículo 2, fracción IV, define como autoridad certificadora a las dependencias y entidades de la APF y a los prestadores de servicios de certificación que conforme a las disposiciones jurídicas, tengan reconocida esa calidad y cuenten con la infraestructura tecnológica para la emisión, administración y registro de certificados digitales, así como para proporcionar servicios relacionados con los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, 28 y 29 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, el **SAT** es considerado como autoridad certificadora para emitir certificados digitales en los términos de la citada Ley, por lo cual podrá celebrar bases o convenios de colaboración para la prestación de servicios relacionados con la FIEL.

Al respecto, el **PJF** busca implementar el uso de la FIEL con el fin de impulsar el desarrollo y los estándares de calidad en los trámites o servicios que proporciona, lo anterior, basado en el establecimiento de un marco jurídico para la utilización de una herramienta que aporte seguridad y confianza en la realización de operaciones electrónicas en redes abiertas, como es el caso de internet.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Amparo, publicada el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, la Firma Electrónica que establezca el PJJ es el medio de ingreso al Sistema Electrónico del PJJ, como opción para enviar y recibir demandas, promociones, documentos, comunicaciones y notificaciones oficiales, así como consultar acuerdos, resoluciones y sentencias relacionadas con los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales, y producirá los mismos efectos que la firma autógrafa.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Sala Superior y la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del PJJ, así como el Consejo de la Judicatura Federal aprobaron el "ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 1/2013, DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (FIREL) Y AL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO", publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de dos mil trece, el cual establece en sus artículos 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 15, las bases que rigen a la Firma Electrónica Certificada del PJJ (FIREL), la expedición de los certificados raíz, intermedios y de usuarios finales, así como la integración y el acceso a los expedientes electrónicos relativos a los asuntos de la competencia de todos los tribunales del PJJ y las notificaciones por vía electrónica; en la inteligencia de que en el referido artículo 5 se establece:

*"Artículo 5. Todas las demandas, promociones, recursos y cualquier escrito u oficio que envíen las partes en un juicio de amparo o en un diverso juicio de la competencia de los órganos del Poder Judicial de la Federación deberán ir firmados mediante el uso de la FIREL.*

*Para tal fin también podrá utilizarse un certificado digital de firma electrónica que hubiere emitido otro órgano del Estado, siempre y cuando el Poder Judicial de la Federación, a través de la Unidad, haya celebrado convenio de coordinación para el reconocimiento de certificados digitales homologados en términos de lo previsto en la legislación aplicable, en la inteligencia de que para acceder al Sistema Electrónico será necesaria la verificación en línea de la vigencia de los certificados correspondientes, sin que las fallas en el sistema del órgano emisor del certificado respectivo puedan encuadrar en las referidas en el artículo 30, fracción III, de la Ley de Amparo o en las disposiciones generales aplicables a los demás asuntos de la competencia de la Suprema Corte, del Tribunal Electoral, de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados.*

*Los acuerdos, determinaciones, proveídos, resoluciones, sentencias, oficios y comunicaciones oficiales deberán ingresarse al Sistema Electrónico mediante el uso de la FIREL y deberán estar firmados electrónicamente por el servidor público que corresponda en términos de la normativa aplicable."*

Con base en lo establecido en el referido Acuerdo General Conjunto 1/2013 la Unidad del PJJ para el Control de Certificación de Firmas así como las Autoridades Certificadoras Raíz del PJJ e Intermedias de la SCJN, del TEPJJ y del CJF emitieron, respectivamente, el certificado raíz y los intermedios de la FIREL con base en los cuales a partir del 1 de septiembre de 2014 se expide a los usuarios finales, tanto servidores públicos del PJJ como justiciables los certificados digitales de la FIREL.

Con el objeto de que los justiciables tengan la opción de acceder al Sistema Electrónico del PJJ previsto en el artículo 3 de la Ley de Amparo, mediante la FIREL expedida por el SAT, se estima conveniente celebrar el presente convenio de colaboración, lo que incluso permitirá aprovechar los recursos destinados por el Poder Ejecutivo de la Federación para la implementación de ese instrumento tecnológico con validez jurídica.

Con lo anterior, se pretende minimizar el tiempo de atención en los trámites y los servicios, reduciendo considerablemente costos, además de incorporar las nuevas tecnologías de seguridad de las comunicaciones electrónicas entre los usuarios del PJJ.

## DECLARACIONES

## I. DEL PJF:

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el ejercicio del PJF se deposita en una Suprema Corte de Justicia de la Nación, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito; asimismo, señala que su administración, vigilancia y disciplina, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estará a cargo del Consejo de la Judicatura Federal;
- I.2. Que la Unidad del PJF para el Control de Certificación de Firmas, integrada por los licenciados Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos y Otilio Esteban Hernández Pérez, Director General de Tecnologías de la Información, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; licenciado Gabriel Mendoza Elvira, Sub secretario General de Acuerdos en términos de lo previsto en el artículo 202 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y Maestro David Amézquita Pérez, Director General de Sistemas, ambos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y, licenciados Lorena Angélica Taboada Pacheco, Directora General de Estadística Judicial y Juan José García Mora, Director General de Tecnologías de la Información, ambos del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 11 del "ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 1/2013, DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (FIREL) Y AL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO", está facultada para celebrar convenios de coordinación, en representación del PJF, para el reconocimiento de certificados digitales homologados en términos de lo previsto en la legislación aplicable, lo que lleva implícita la celebración de convenios para reconocer los certificados digitales emitidos por otro órgano del Estado Mexicano para acceder al Sistema Electrónico del PJF.
- I.3. Que el artículo 23 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada reconoce al SAT el carácter de autoridad certificadora para la emisión de los certificados digitales de la FIEL, por lo que se actualiza lo previsto en las disposiciones generales citadas en la anterior declaración 1.2 para que la Unidad del PJF para el Control de Certificación de Firmas celebre en representación del PJF el presente convenio de colaboración.
- I.4. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 2417, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

## II. DEL SAT:

- II.1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal, que tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley del Servicio de Administración Tributaria y las distintas disposiciones jurídicas aplicables, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 7 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 2, rubro D, fracción I y 98-B del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.2. Que Guillermo Valls Esponda en su carácter de Administrador General de Servicios al Contribuyente cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de

conformidad con lo previsto en los artículos 9, fracciones XV y XXIII y 14, fracción VII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

II.3. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Hidalgo número 77, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

### III. DE LAS PARTES:

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente Convenio, no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna.

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos, recursos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3 Que es su deseo celebrar el presente Convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es establecer las acciones necesarias y los mecanismos de colaboración para el uso gratuito de la FIEL de personas físicas que expide el **SAT**, en los procesos, trámites y servicios electrónicos que el **PJF** defina en el ámbito de su competencia para el acceso y uso del Sistema Electrónico del **PJF**, en términos de lo dispuesto en la legislación aplicable y en las diversas disposiciones de observancia general emitidas por los órganos competentes del **PJF**.

**SEGUNDA.-** El **PJF** reconocerá los certificados digitales de FIEL que emita el **SAT**, los cuales se utilizarán en los procesos, trámites o servicios electrónicos que el **PJF** lleve a cabo, conforme a las normas que permitan su actuación mediante el uso de la FIEL para el acceso y uso del Sistema Electrónico del **PJF** en términos de lo dispuesto en la legislación aplicable y en las diversas disposiciones de observancia general emitidas por los órganos competentes del **PJF**, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 5 del "ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 1/2013, DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (FIREL) Y AL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO".

Para efectos de lo anterior, el **PJF** cuenta con la infraestructura tecnológica que se requiere para llevar a cabo el procedimiento completo de dichos trámites o servicios, ello, sin perjuicio de que en el supuesto de adicionar con posterioridad nuevos procesos, trámites o servicios, implementará los ajustes que se requieran, apegados a las disposiciones jurídicas, administrativas y de observancia general emitidas por los órganos competentes del **PJF**.

Asimismo y de conformidad con el plan de trabajo que el **PJF** tenga, podrá solicitar al **SAT** la colaboración y asesoría técnicas necesarias, notificándole por escrito y con un mínimo de un mes de anticipación, las fechas en que éstas se requieran.

**TERCERA.-** Para la correcta implementación de la FIEL en los trámites señalados en la cláusula primera que antecede, el Sistema Electrónico del **PJF** recibirá las solicitudes demandas, promociones, recursos y cualquier escrito u oficio que envíen las partes en un juicio de amparo o en un diverso juicio de la competencia de los órganos del **PJF** que formulen los usuarios o particulares de sus servicios vía electrónica a través de internet, para lo cual consultará ante el **SAT** la validez y vigencia de los certificados digitales de la FIEL, conforme al procedimiento

establecido en los lineamientos que al respecto se diseñen, mismos que debidamente suscritos por **LAS PARTES**, formarán parte integrante del presente Convenio como **ANEXO ÚNICO**.

**CUARTA.-** El **SAT** establecerá con el **PJF** por conducto de la Unidad del **PJF** para el Control de Certificación de Firmas, un mecanismo ágil que le permita a esta última recibir un mensaje con la información oportuna referente al estado de revocación de los certificados digitales de FIEL. Este mecanismo se desarrollará mediante la asistencia del Protocolo de Verificación del Estado de Certificados en Línea, "*Online Certificate Status Protocol*" (OCSP por sus siglas en idioma inglés) del **SAT**, en donde el Sistema Electrónico del **PJF** podrá verificar en línea el estado de los certificados digitales de la FIEL en las transacciones relacionadas con su gestión.

**QUINTA.-** En los lineamientos que forman parte del presente Convenio como **ANEXO ÚNICO** se establecerán, entre otros aspectos técnicos, los horarios de mantenimiento a las plataformas tecnológicas del **SAT** que permitan verificar la validez y vigencia de los certificados digitales de la FIEL, así como el sistema de reportes sobre las incidencias en el acceso a las referidas plataformas.

**SEXTA.-** El **PJF**, en el marco de sus atribuciones, difundirá la posibilidad del uso de la FIEL entre sus áreas administrativas para acceder al Sistema Electrónico del **PJF**.

El **PJF** se compromete a utilizar el nombre e imagen de la FIEL únicamente para difundir la posibilidad de su uso en el Sistema Electrónico del **PJF**.

**SÉPTIMA.- LAS PARTES** se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, así como de la información que en su caso se intercambie, en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de protección de datos y de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en las disposiciones generales emitidas por los órganos competentes del **PJF**.

**OCTAVA.- LAS PARTES** manifiestan que realizarán todas las acciones posibles para el cumplimiento del presente Convenio, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

**NOVENA.-** Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Convenio, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, el **SAT** no será responsable por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como resultado de la implementación y operación de la FIEL que lleve a cabo el **PJF** para su uso en trámites o servicios. En tal supuesto el **PJF** libera de responsabilidad al **SAT**.

**DÉCIMA.- LAS PARTES** convienen en asumir cada una cualquier responsabilidad en relación con el personal designado para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, reconociendo expresamente que no existirá sustitución ni solidaridad patronal entre las mismas.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **LAS PARTES**; dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de la fecha en que sean acordadas.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir del 2 de enero de 2015 y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito con tres meses de anticipación.

El presente Convenio fue leído y, manifestándose conocedoras **LAS PARTES** de su contenido y alcances legales, se firma por cuadruplicado en México, Distrito Federal a 8 de diciembre de 2014.

Por el PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN


Los integrantes de la Unidad del PJF  
para el Control de Certificación de Firmas

EL SECRETARIO GENERAL DE  
ACUERDOS DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA  
NACIÓN



LICENCIADO RAFAEL COELLO  
CETINA

EL SUBSECRETARIO  
GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL,  
EN TÉRMINOS DE LO  
PREVISTO EN EL ARTÍCULO  
202 DE LA LEY ORGÁNICA  
DEL PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN



LICENCIADO GABRIEL  
MENDOZA ELVIRA

LA DIRECTORA  
GENERAL DE  
ESTADÍSTICA JUDICIAL  
DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL



LICENCIADA LORENA  
ANGÉLICA TABOADA  
PACHECO

EL DIRECTOR GENERAL  
DE TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN DE LA  
SUPREMA CORTE DE  
JUSTICIA DE LA NACIÓN



LICENCIADO OTILIO  
ESTÉBAN HERNÁNDEZ  
PÉREZ

EL DIRECTOR GENERAL DE  
SISTEMAS DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL PODER  
JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN



MAESTRO DAVID  
AMÉZQUITA PÉREZ

EL DIRECTOR  
GENERAL DE  
TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN DEL  
CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL



LICENCIADO JUAN  
JOSÉ GARCÍA MORA

Por el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE



GUILLERMO VALLS ESPONDA